



N° 0446

**PUBLICADO EL DÍA:
03 de Junio de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**





ORDENANZA N° 5896

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 109° de la Ordenanza N° 5824, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 109°.- Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin.

Abonarán por mes de la siguiente manera:

a) ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 1.668,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 3.000,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 1.500,00
Mayor a 4 x3 m2	\$ 2.670,00

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$674,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 2.000,00

Por falta de pago se aplicaran las siguientes multas:

- 1) En el macro centro.....\$ 4.000,00
- 2) Otras zonas.....\$ 3.000,00

c) Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes:.....\$ 340,00.-”

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 111° de la Ordenanza N° 5824, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 111.- a) Los stands levantados en lugares públicos o privados con motivo de ferias con fines comerciales y/o publicitarios abonarán de la siguiente manera y por día:

Comestibles

Tamaño de stands	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 130,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 205,00

No Comestibles

Tamaño de stands	Tasa
Menor a 4 x 3. m2	\$ 165,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 230,00

b) Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 265,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 450,00

Macro Centro



Tamaño de stands	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 140,00
Mayor a de 4 m2	\$ 220,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento.-"

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana y Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.896, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja N° 987, de fecha 12 de mayo de 2021, se insiste con la aprobación de la Ordenanza N° 5896, que fuera sancionada con fecha 16 de abril de 2021, y que comunicada a éste Departamento Ejecutivo Municipal, fue vetada mediante Decreto (I) N° 1150, de fecha 30 de abril de 2021.

Que la referida ordenanza N° 5896 en el artículo 1° modifica el Artículo 109° de la Ordenanza N° 5824, que determina el valor de la tasa referida a los puestos fijos de baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía publica desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos en zona de macrocentro y avenidas principales y toda otra zona y la multa.

Que la misma Ordenanza en su artículo 2°, modifica la Ordenanza 5824 en su artículo 111° inc. a) referido al valor de la tasa aplicada a stands con productos

comestibles y no comestibles; como así también, modifica el inc. b) del mismo artículo, relativo al valor de la tasa que abonaran los stands de las ferias americanas ubicadas en espacios públicos, sea en micro o macrocentro.

Que ante la insistencia del Cuerpo Deliberativo en la sanción de la norma indicada, y conforme las disposiciones del Artículo 98° de la LOMT, se hace necesario emitir el acto administrativo que promulgue la misma.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.896, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.403.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTO- SECRETARIA DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5902

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
03 DE JUNIO DE 2021**

ARTICULO 1°.- Establézcase que para el caso de cesantía o exoneración de un agente permanente y no permanente del Municipio motivada en causas vinculadas al ejercicio de violencia de género, la víctima que acredite ser cónyuge o conviviente, o la persona que acredite dependencia económica de aquel, tendrá derecho a ser nombrada, sin prueba de selección en el cargo vacante del agente cesanteado o exonerado, siempre que acredite tener conocimiento acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso. En caso contrario, tendrá derecho a ser nombrada en un cargo de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que posea el agente cesanteado o exonerado.

ARTÍCULO 2°.- La ciudadana o ciudadano que peticione el derecho establecido en el artículo 1°, no deberá cumplir tareas en relación de dependencia al momento de dictarse el acto administrativo que establezca el cese de la relación laboral del agente estatal. Asimismo, este derecho deberá ser ejercido dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de la resolución que disponga la baja del agente estatal.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de resguardar la identidad de la víctima toda la información contenida en la documentación labrada para el presente trámite tendrá carácter de confidencial, no pudiendo ser utilizada con fines distintos a los previstos en el presente y solo será compartido con terceros por orden judicial.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los 90 días de su promulgación.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las áreas del Municipio.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.902, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece en caso de cesantía o exoneración de un agente permanente y no permanente del municipio capitalino motivada en causas vinculadas al ejercicio de violencia de género, la víctima que acredite ser cónyuge o conviviente, o acredite dependencia económica de aquel, tendrá derecho a ser nombrada, sin prueba de selección en el cargo vacante del agente cesanteado o exonerado, siempre que se acredite tener conocimiento acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso. En caso contrario, tendrá derecho a ser nombrada en un cargo de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que posea el agente cesanteado o exonerado.

Que, la ciudadana o ciudadano que peticione el derecho establecido en el artículo 1° de la ordenanza, no deberá cumplir tareas en relación de dependencia al momento de dictarse el acto administrativo que establece el cese de la relación laboral del agente estatal, este derecho deberá ser ejercido dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de la resolución que disponga la baja del agente estatal.

Que, a fines de resguardar la identidad de la víctima toda documentación e información labrada para el presente trámite se considerara de carácter confidencial, no pudiendo ser utilizada con fines distintos a los presentes.

Que, el Departamento ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes en el tema, realizarán la reglamentación de la presente ordenanza con un plazo de (90) días a partir de su promulgación.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y



cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.902, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.437.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA- SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5903

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un espacio físico para el funcionamiento de una oficina de asistencia a los trabajadores P.E.M., con la coordinación de los delegados de dicho programa.-

ARTÍCULO 2°.- El Municipio deberá facilitar y promover la comunicación y gestión de la oficina con los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal.-

ARTÍCULO 3°.- La oficina estará a cargo de los propios integrante de los trabajadores P.E.M., en horarios de la administración pública, en cumplimiento del destino específico de su creación.-

ARTÍCULO 4°.- La reglamentación de la presente ordenanza deberá determinar la autoridad y el cronograma de aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 02 DE JUNIO DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.903, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se solicita al Departamento Ejecutivo municipal otorgue un espacio físico para el funcionamiento de una oficina de asistencia a los trabajadores del Programa Municipal P.E.M, con la coordinación de los delegados de dicho programa. .

Que, la misma estará a cargo de los propios trabajadores P.E.M en horario de la Administración Pública, en cumplimiento del destino específico de su creación, determinado a través de su reglamentación.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.903, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.405.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5904

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 142° de la Ordenanza N° 5824, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 142°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual."-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.904, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el Artículo 142° de la Ordenanza N° 5.824, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 142°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual."

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.904, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.407.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5905

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase el día 18 de diciembre como el "día del Rescatista", en conmemoración al fallecimiento de la Sra. Estela González, quien fue la primera rescatista de animales de nuestra Ciudad Capital.-



ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.905, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece el día 18 de Diciembre de cada año como el "día del rescatista" en conmemoración al fallecimiento de la Sra. Estela González quien fue la primera rescatista de animales de nuestra Ciudad Capital.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.904, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.404.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS– SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5906

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Implementase el dictado de "Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales" en las Escuelas Municipales de nuestro Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2°.- La finalidad de la presente consiste en generar conciencia en nuestros niñas, niños y adolescentes, a los fines de que asuman el cuidado responsable de una mascota, brindando la atención necesaria al animal de compañía, tales como una alimentación adecuada, vivienda, refugio y atención de salud.-

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente será la Subsecretaria de Educación Municipal, en coordinación con la Dirección de Protección Animal Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de dar cumplimiento con los talleres se desarrollarán las siguientes acciones:

-Brindar capacitación a los docentes para la prevención y el abordaje de las temáticas a tratar.

-Se deberá gestionar la incorporación de los talleres dentro del diseño curricular escolar y de la formación docente destinada a concientizar y brindar herramientas necesarias para prevenir y combatir el maltrato animal, en los diferentes niveles educativos.

-Realizar una amplia campaña de concientización difusión e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.906, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se implementa el dictado de "Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales" en la escuelas Municipales de nuestra Departamento.

Que, la finalidad de la referida norma legal, consiste en generar conciencia en nuestros niños y niñas y adolescentes en el cuidado responsable de una mascota, brindándole el confort necesario.

Que, los talleres que se desarrollaran serán de capacitación a los docentes para prevención y abordaje de las temáticas a tratar, siendo la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Educación Municipal en coordinación con la Dirección de Protección Animal Municipal.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.906, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.408.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA- SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5907

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la labor de los trabajadores municipales en las jornadas de castraciones gratuitas realizadas por la Dirección de Protección Animal de la Municipalidad de La Rioja en coordinación con los centros vecinales y asociaciones protectoras de animales, los que a la fecha contabilizan 2431 castraciones realizadas en el Centro de Salud Animal y en los distintos barrios de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.907, sancionada por el Concejo Deliberante para la



Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la labor de los trabajadores Municipales en las jornadas de castración gratuita realizadas por la Dirección de Protección Animal de la Municipalidad del Departamento Capital en coordinación con los centros vecinales y asociaciones protectoras de animales.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.907, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.409.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5908

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Cesar V. Torres" a la Sala del Teatro de la Ciudad ubicado en calle San Nicolás de Bari y Pasaje Calchaquí de nuestra ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.908, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de "Cesar V. Torres" a la Sala del Teatro de la Ciudad ubicado en la calle San Nicolás de Bari y Pasaje Calchaquí de nuestra ciudad capital de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.908, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.410.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5909

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declarar de Interés Municipal a las "Jornadas de Adopción Responsable realizadas por la Asociación Rescatando Huellitas Desamparadas".-

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.909, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal a las "Jornadas de Adopción Responsable realizadas por la Asociación Rescatando Huellitas Desamparadas".

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y

cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.909, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.411.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5910

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al trigésimo aniversario de la fundación del Polideportivo Carlos Saúl Menem a celebrarse el día 20 de mayo del año 2021.-

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.910, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal al trigésimo aniversario de la fundación del Polideportivo Carlos Saúl Menem a celebrarse el día 20 de Mayo del año 2021.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.910, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.412.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5911

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural el dictado de la "Diplomatura de Turismo

Religioso en Clave Cultural" a desarrollarse de manera virtual desde el día 17 de mayo al 25 de septiembre de 2021, organizado por la Secretaría de Culturas dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.911, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal y Cultural el listado de la "Diplomatura de Turismo Religioso en Clave Cultural" a desarrollarse de manera virtual desde el día 17 de mayo al 25 de septiembre del 2021, organizado por la Secretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.911, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.413.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5912

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural el trabajo discográfico Cantoras.ar, representado en nuestra ciudad capital por las artistas riojanas Gloria De la Vega, Florencia Castro, Lía Gómez Castellanos, Milagros Juárez, Antonella Torcivia y Johana Santillán.-

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.912, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal y Cultural el trabajo discográfico Cantoras.ar, representado en nuestra ciudad capital por las artistas riojanas Gloria De la Vega, Florencia Castro, Lía Gómez Castellanos, Milagros Juárez, Antonella Torcivia y Johana Santillán.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.912, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.414.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5913

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**



ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el "Programa de Atención Médica Integral" (AMI) organizado por el Dr. Miguel Ángel Torres.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.913, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal el "Programa de Atención Médica Integral" (AMI) organizada por el Dr. Miguel Ángel Torres.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.913, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.415.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5914

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, Educativo y Cultural el programa radial y televisivo "Patio de Provincia" conducido por el Sr. Walter Montivero, y que se emite por Medios Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.914, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presenta norma legal se Declara de Interés Municipal, Educativo y Cultural el programa radial y televisivo "Patio de Provincia" conducido por el Sr. Walter Montivero, y que se emite por Medios Provincia.

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.914, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.416.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5915

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los

doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.
Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 02 DE JUNIO DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.915, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presenta norma legal se Adhiere el Municipio del Departamento Capital en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.915, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.406.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA– SECRETARIA DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 5916

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural la puesta en valor del "Callejón de Cochangasta" de nuestra ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.916, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la puesta en valor del "Callejón de Cochangasta" de nuestra ciudad Capital"

Por ello, según artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.916, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.417.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN N° 2882

VISTO: el Expte. N° 11620-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la violencia es una problemática que año tras año viene adquiriendo mayor relevancia en todos los ámbitos de la vida social.-

Que, este flagelo se ha visto agravado considerablemente según se advierte en las estadísticas dadas a conocer en los últimos tiempos.-

Que, vista la necesidad de proveer asistencia ante casos de violencia verbal o física en espacios públicos o de acceso público, que afecten al transeúnte.-

Que, por lo mencionado, consideramos indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para la colocación de botón antipático y conectividad wifi en las paradas de colectivos de la zona céntrica y avenidas de nuestra Ciudad.-

Que, la existencia del dispositivo antipático y conectividad wifi posibilitará la actuación rápida y efectiva de las autoridades policiales cuando un ciudadano o ciudadana se encuentre ante un peligro inminente de sufrir un ataque violento.-



Que, más allá de las atribuciones específicas del gobierno de la provincia de La Rioja, existe la necesidad de coordinar esfuerzos y articular acciones locales concretas a través de políticas públicas municipales para asistir a las víctimas en situaciones de riesgo.-

Que, el botón antipático es un dispositivo que logra una comunicación inmediata entre la víctima de violencia y las autoridades que la asistan mediante su llamado.-

Que, cada vez que alguien accione el botón se dará alerta inmediata al centro de monitoreo que, mediante las cámaras, podrán observar lo que está sucediendo, y enviar al lugar policías, bomberos o ambulancia en su caso, a los fines de intervenir adecuadamente ante un hecho de violencia.-

Que, es indispensable entender que la conectividad forma parte de nuestra vida cotidiana, y que brinda mayor seguridad a los ciudadanos y ciudadanas.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la colocación de botón antipático y conectividad wifi en semáforos y paradas de colectivos ubicados en la zona céntrica y avenidas de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- El aviso de alerta generado por el dispositivo antipático será derivado al servicio 911 de la Policía de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

RESOLUCIÓN N° 2883

VISTO: el Expte. N° 11805-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ordenanza N° 5823 establece que: *"Considérese el total de recursos estipulados en el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.591 (Presupuesto Nacional 2021) que recibirá el Municipio, con el único fin de cubrir el pago de los Programas de Empleo Municipal (PEM), cuya suma asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000)".-*

Que, las variaciones de los recursos municipales correspondientes a los periodos del año 2018 al día de la fecha, constituyen un elemento indispensable para la dignificación de los trabajadores municipales.-

Que, el Municipio de la Capital pasó de percibir \$120.000.000 durante el periodo 2018, cuyo destino constituyeron mejoras salariales, a \$250.000.000 hoy, con ninguna actualización de haberes al día de la fecha para los Programas de Entrenamiento Municipal (PEM).-

Que, en el año 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso de \$150.000.000 (30 millones más que en el año 2018) provenientes de Nación, más \$10.000.000 mensuales extra que el gobierno de la



provincia transfiere tres días antes de la fecha de pago a los PEM.-

Que, a pesar del robustecimiento del poder de recaudación del estado municipal, los empleados PEM no registran mejoras en su salario de \$5.000, agudizado por la ausencia de bono por parte del Municipio.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, considere la actualización salarial a los trabajadores municipales PEM, mediante el cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza N° 5823.-

ARTICULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, establezca un aumento del 50% de los haberes correspondientes a los trabajadores PEM, el que será proporcional a las escalas salariales de los programas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana, Peronista y 4 de Agosto.-

RESOLUCIÓN N° 2884

VISTO: el Expte. N° 11897-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de los vecinos sobre la necesidad de realizar obras de colocación de carteles de señalización de tránsito y construcción de cordones cuneta sobre la calle San Antonio, desde avenida San Francisco a boulevard Dr. César Enrique Romero, de nuestra ciudad.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de obras colocación de carteles de señalización vial sobre la calle San Antonio, desde avenida San Francisco a boulevard Dr. César Enrique Romero, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de obras colocación de cordón cuneta sobre la calle San Antonio, desde avenida San Francisco a boulevard Dr. César Enrique Romero, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0446

La Rioja, 03 de Junio del 2.021



doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCION N° 2885

VISTO: el Expte. N° 11892-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Hacienda viene manteniendo una agenda de trabajo de manera conjunta con sectores de la economía popular, del emprendedurismo, la cámara empresarial y del comercio riojano, entre otros.-

Que, estos sectores nos han planteado la necesidad de conocer como está confeccionado el registro municipal referido a los mismos.-

Que, mediante reunión ampliada el pasado 13 de abril, en la que participó el Secretario de Hacienda Municipal con su equipo técnico, la Comisión de Hacienda comenzó a generar una agenda de trabajo conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, de la reunión mencionada surgieron varias inquietudes, las que se podrán dilucidar a través de la solicitud de informes.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, remita a este Concejo Deliberante, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, informe detallado de los registros de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el

artículo 109° de la Ordenanza N° 5824: Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (DNI), cantidad de contribuyentes, clasificación (comestibles y no comestibles), zona de localización precisa.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

DECRETON° 659

VISTO:

El Expediente N°11875-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente ingresa para estudio y tratamiento de este Cuerpo la designación de los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal del

Departamento Capital, con motivo de producirse el vencimiento del mandato de cuatro de sus integrantes a las 24:00 horas del día 13 de mayo de 2021 y del restante a las 24:00 horas del día 27 de mayo de 2021 (art. 6 del CCyCN), conforme a las designaciones efectuadas mediante los Decretos (CD) Nros. 574/15 y 575/15.-

Que, al respecto, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1783 modificada por la Ordenanza N° 5255 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano Colegiado que estará integrado por cinco (5) miembros, un (1) presidente y cuatro (4) vocales. Para ser designado miembro del Tribunal de Cuentas Municipal se requiere ser abogado o contador público y reunir las condiciones exigidas para ser concejal.-

Que, asimismo, el artículo 4° del citado cuerpo legal instituye que los miembros del Tribunal de Cuentas serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta de los bloques que lo integran, tres (3)



miembros propuestos por el bloque mayoritario y los restantes por los bloques que hubieren obtenido representación en orden sucesivo al mayoritario en la integración del Cuerpo. El Presidente será designado a propuesta del bloque mayoritario. Los miembros del tribunal de cuenta prestaran juramento ante el Concejo Deliberante.-

Que, igualmente, el artículo 5° prescribe que para ser miembro del Tribunal de Cuentas se requiere ser argentino con cinco años de ejercicio en la profesión como mínimo y dos años de residencia inmediata y efectiva en el Departamento.-

Que, en tal virtud, el bloque mayoritario "Frente de Todos" (de ocho concejales) nominó como presidenta a la Dra. Verónica Rosana Saavedra Calvo, D.N.I. N° 23.977.208, como vocal 1° al Dr. Roberto Gonzalo Luna, D.N.I. N° 24.284.781 y como vocal 2° a la Cra. Vivian Marina Zarranz, D.N.I. N° 17.037.355, partir del día 14 de mayo de 2021.-

Que, asimismo, el bloque "Juntos por La Rioja" (de siete concejales) nomino como vocal 3° al Cr. Jorge Rolando Lávaque, D.N.I. N° 17.223.453, a partir del día 14 de mayo de 2021, y como vocal 4° al Cr. Manuel Antonio Aguilera, D.N.I. N° 27.052.297, a partir del día 28 de mayo de 2021.-

Que, puesta a consideración las propuestas, el Cuerpo de Concejales las aprobó por unanimidad, procediendo acto seguido, a realizar el juramento de ley.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese como miembros del Tribunal de Cuentas Municipal del Departamento Capital, a la Dra. Verónica Rosana Saavedra Calvo, D.N.I. N° 23.977.208, al Dr. Roberto Gonzalo Luna, D.N.I. N° 24.284.781, a la Cra. Vivian Marina Zarranz, D.N.I. N° 17.037.355, al Cr. Jorge Rolando Lávaque, D.N.I. N° 17.223.453, a partir del día 14 de mayo de 2021, y al Cr. Manuel Antonio Aguilera, D.N.I. N° 27.052.297, a partir del día 28 de mayo de 2021, de

conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Designese como presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal del Departamento Capital, a la Dra. Verónica Rosana Saavedra Calvo, D.N.I. N° 23.977.208, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- El Tribunal de Cuenta Municipal del Departamento Capital quedará conformado de la siguiente manera:

Presidenta: Dra. Verónica Rosana SAAVEDRA CALVO.

Vocal 1°: Dr. Roberto Gonzalo LUNA.

Vocal 2°: Cra. Vivian Marina ZARRANZ.

Vocal 3°: Cr. Jorge Rolando LAVAQUE.

Vocal 4°: Cr. Manuel Antonio AGUILERA.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento los organismos municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión "Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto resentado por los Bloques Peronistas, Renovación Riojana y 4 de Agosto.-

DECRETO N° 660

VISTO:

El Expediente N° 11877-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de La Rioja.-

Que, el Centro Regional de Hemoterapia de La Rioja, constituye un grupo de profesionales que realizan la obtención, y estudio inmunohematológico y



serológico, conservación y transfusión de la sangre humana, de acuerdo con las técnicas del más alto nivel nacional.-

Que, el Centro Regional de Hemoterapia realiza una labor esencial para nuestra ciudadanía. Su tarea diaria y de creciente presencia, se destaca en acciones que contribuyen a salvar miles de vidas de riojanos y riojanas.-

Que, bajo el contexto actual de pandemia, el Centro de Hemoterapia ha realizado permanentes campañas de donación de sangre. Bajo este marco de pandemia, la donación de sangre se redujo en todo el país entre un 40 y 60 %. En tanto que se trata de una tendencia preocupante que es muy importante revertir.-

Que, por medio del presente decreto, se pretende destacar todo este trabajo realizado a través de muchos años y particularmente, la presencia en primera línea para hacer frente a esta pandemia por COVID-19.-

Que, bajo este contexto de emergencia sanitaria, el Centro de Hemoterapia, realiza una acción fundamental vinculada con el tratamiento de plasma, que preserva la salud de personas con diagnóstico reservado por contagio de COVID-19.-

Que, además de reconocer la labor de todos los profesionales que trabajan en el centro de hemoterapia, se busca concientizar sobre la donación de sangre como un acto anónimo, voluntario y altruista, y que siempre se realiza bajo vigilancia de personal calificado. Es muy importante, ya que la sangre es una necesidad permanente, no puede fabricarse, no se compra ni se vende y sólo se obtiene de personas solidarias que la donen para ayudar a vivir a quienes la necesitan.-

Que, el banco de sangre perteneciente al Centro de Hemoterapia de la Provincia, es la única institución que abastece a todos los hospitales de la Provincia, es el único Banco de Sangre Oficial de la Provincia.-

Que, la ley provincial N° 7.851, establece la creación del Centro Regional de Hemoterapia y desde el año 2005 realiza un trabajo permanente y sostenido para

a salud de los riojanos y riojanas, independientemente de los recursos percibidos.-

Que, lo solicitado se encuadra en lo establecido en el Título II de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase “INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de La Rioja, por su valioso trabajo en beneficio de la salud de los riojanos y riojanas.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

DECLARACION N° 399

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante de la Capital declara el más enérgico repudio ante los hechos de violencia y represión que se ejercen en Colombia ante las protestas sociales de los ciudadanos y ciudadanas de dicho país, cuyos hechos violentos no permiten el desenvolvimiento de una vida en democracia.-----



----- *Que, Colombia atraviesa días de convulsión social debido a un proyecto de reforma tributaria, el cual ya fue retirado del Congreso, el cual hasta el momento dejó un saldo de veinticuatro (24) muertos, unos ochocientos (800) heridos, más de mil setecientos (1700) casos de violencia policial y aproximadamente ochocientos treinta y uno (831) detenciones arbitrarias durante las movilizaciones.*-----

----- *Luego de que el presidente Duque retirara el proyecto del Congreso, el pueblo salió nuevamente a manifestarse a las calles que están a lo largo y a lo ancho del país, ya que la gente está exigiendo mucho más que el retiro de la reforma tributaria.*-----

----- *Las organizaciones sindicales, indígenas y estudiantiles tienen reclamos variados, entre los que exigen: mejoras en salud y educación, seguridad en las regiones más violentas del país y cese de los abusos policiales.*-----

----- *El Concejo Deliberante de esta Ciudad debe bregar por el cese de prácticas antidemocráticas que van en contramano del Estado de Derecho, los cuales sólo fomentan la violencia e intolerancia y atentan contra la integridad de las personas, atemorizando a través de la violencia, y atentan de manera directa contra la democracia de los ciudadanos de salir a las calles a reclamar por las luchas justas.*-----

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

DECLARACIÓN N° 400

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- *El Concejo Deliberante de la Capital declara la adhesión y beneplácito por la campaña internacional de la Organización Médicos Sin Fronteras, de suspender las patentes de vacunas y medicamentos contra el COVID-19 mientras dure la pandemia.*-----

----- *Que, Médicos Sin Fronteras invita a todos los gobiernos a apoyar esta histórica solicitud*

presentada por India y Sudáfrica en octubre para renunciar a ciertos derechos de propiedad intelectual mientras dure la pandemia de COVID-19, la cual está siendo discutida estas semanas en la Organización Mundial del Comercio (OMC).-----

----- *La exención de propiedad intelectual permitiría a todos los países no otorgar ni hacer cumplir las patentes y otras medidas de propiedad intelectual en medicamentos, vacunas, pruebas de diagnóstico y otras tecnologías de COVID-19 mientras dura la pandemia, hasta que se logre la inmunidad de grupo mundial.*-----

----- *Actualmente los países deben utilizar todas las herramientas disponibles para asegurar que los productos médicos para hacer frente al COVID-19 sean accesibles y asequibles para todos aquellos que los necesiten.*-----

----- *Todas las herramientas y tecnologías de salud de COVID-19 deben ser auténticos bienes públicos globales, libres de las barreras que imponen las patentes y otras medidas de propiedad intelectual.*-----

----- *En 2001, en el apogeo de la epidemia de VIH/sida, la "Declaración de Doha relativa al acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio) y la salud pública" reconoció el derecho de los gobiernos a tomar todas las medidas necesarias para eliminar las patentes y otras barreras de propiedad intelectual para priorizar la salud pública frente a los intereses comerciales. La solicitud de exención actual dirigida a la OMC es un paso similar para acelerar la respuesta al COVID-19.*-----

----- *Por eso hacemos esta adhesión, como urgente medida de apoyo a esta propuesta revolucionaria que antepone las vidas humanas a los beneficios corporativos en este momento crítico para la salud global.*-----

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara****VICE INTENDENTE****Dr. Guillermo Federico Galván****SECRETARIO GENERAL****Sr. Jorge Osvaldo Bordón****CONCEJALES****Lic. Luciana De León****SECRETARIA LEGAL Y TECNICA****Dra. Cristina Adriana Salzwedel****Sr. Nelson Adrián Johannesen****Dr. Nazareno Domingo Rippa****SECRETARIO DE HACIENDA****Cr. Guillermo Nicolás Bustos****Lic. Alejandra Viviana Díaz****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
MOVILIDAD****Ing. Mauricio Edgar Morán****Sr. Enrique Gregorio Balmaceda****Sr. Nicolás Federico Sánchez****SECRETARIA DE GOBIERNO****Prof. Mirta María Teresita Luna****Sr. Nicolás Pelagio Díaz****Tec. Mónica del Valle Villafañe****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Silvia Karin Salzwedel****Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez****Sr. Facundo Ariel Puy****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Nadina Verónica Reynoso****Sra. María Yolanda Corzo****Sr. Carlos Alberto Machicote****DIRECTOR DE LEGISLACION****Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza****Sr. Walter Octavio Montivero****Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL****Sr. Gonzalo Francisco Quintero****Sr. Diego Sebastián Narváez**

**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**

